Los datos y fotografías que aparecen en este breviario, fueron seleccionados de las siguientes fuentes de información:

Dr. Enrique C. Livas Villarreal 1943-1948

Ingoy L. C. Cicolás, I reviño Mavarro 1967 Interior

Dr. Hector Fernández Gor afez 1967 Dic 1989

Dr. Oliverio Tilerina Larres Dic 1963 Enero-1971

Orthon Engels To the about 17 de 1973 and 170 Live Altr do Pineiro Librez de 1998 a 1985 Ing Live on Barias Language de 1985 a 1931

Toy Have Unes I an illness the 1971 to make you

Dr. Amulio Trevino Citra 26 de marzo 1971 mayor 1971;

Lic. Alfonso Rangel Guerra mayor 971 gulie- 1071 Coordinador.

Dr. Lownzorle Anda die 1972 agosto-15, 1973

ing Tiecte Ulises Leal Flores julio 1971-die 1971 and all second of

Lac Ceparo Salmas Onigga agosta in 1979 act 17 1978 Rector interimo.

Lic. Octavio Trevino 1948-1949.

Sic. Edula

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON, ANUARIO 1956-1957

Colección y selección de material literario e informativo a cargo de David Martell Méndez.

EL COLEGIO CIVIL DE NUEVO LEON,

Lic Rafil Rangel Prize 1949-1955 Contribución para su historia, por el Maestro Israel Cavazos Garza.

Litt. Manue Constler Martie Energy 1971 Feeton on Timelones.

CIUDAD UNIVERSITARIA,

Crónica de su fundación, por el profesor José Guadalupe Lozano Alanís.

DECRETOS DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO,

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON, Prospecto General 1958-1959

* Decreto número 94 del 31 de mayo de 1933, siendo Gobernador del Estado Don Francisco A. Cardenas/ 11 11 11 11 11 11 11 11

* Decreto número 87 de 28 de septiembre de 1934 siendo Gobernador Sustituto Constitucional del Estado el Lio. Pablo Onirog

* El Gobernador Sustituto Constitucional del Bendondrio, Pablo Quiroga, en uso de las facultades que le concede la Fraccion X del Art. 85 . . . y el Art. 30. del Decreto Winnerth 87 de 28 de Sebilembas de 1934, (Decreta las Balas para el

Reproducción parcial de los decretos del Congreso del Estado que le han dado bases jurídicas a la Universidad en las etapas de Fundación (1933), Clausura (1934), Consejo de Cultura Superior (1935), Refundación (1934) y Autonomía (1971).

Decreto número 146 publicado en el Periodico Oficial de fecha 26 de noviembre de 1969, en el que se apoya el Decreto Mumero 45 expedido por el Congreso del Estado del 26 de marzo de 1971, siendo Gobernado del Estado el Lic. Eduardo A. Elizondo

LEY ORGANICA DE LA UNIVERS DE NUEVO LEON

IDENTIFICACION

- * Decreto número 94 del 31 de mayo de 1933, siendo Gobernador del Estado Don Francisco A. Cárdenas
- * Decreto número 87 de 28 de septiembre de 1934 siendo Gobernador Sustituto Constitucional del Estado el Lic. Pablo Ouiroga.
- * El Gobernador Sustituto Constitucional del Estado, Lic. Pablo Quiroga, en uso de las facultades que le concede la Fracción X del Art. 85 . . . y el Art. 30. del Decreto Número 87 de 28 de Septiembre de 1934, Decreta las Bases para el Funcionamiento y Gobierno del Servicio de Cultura Superior, con fecha 4 de septiembre de 1935. Reproducción parcial de los decretos del Congreso del Estado que le ban dado bases
- * Decreto número 79 de 18 de agosto de 1943, siendo Gobernador del Estado el General Bonifacio Salinas Leal.
- *Decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de noviembre de 1969, en el que se apoya el Decreto Número 45 expedido por el Congreso del Estado del 26 de marzo de 1971, siendo Gobernador del Estado el Lic. Eduardo A. Elizondo Lozano.

TOMO LXX | Monterrey, N. L., Miércoles 7 de Junio de 1933 | NUM. 45

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FRANCISCO A. CARDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

La H. XLIV Legislatura Constitucional del Estado, representando al pueblo de N. León DECRETA: NUMERO 94

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

ARTICULO 10.—Se establece en la Ciudad de Monterrey, una institución de servicio público que se denominará Universidad de Nuevo León. Se destina a procurar la educación integral del hombre, en un plano de absoluta igualdad y en justo equilibro de fuerzas, valores y actividades, con las características que le señale la presente Ley. siendo sus finalidades las siguientes:

PABLO QUIROGA, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON. A LOS HABITANTES DEL MISMO. SABED:

0000000

QUE LA H. XLV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. REPRESENTANDO AL PUEBLO DE NUEVO LEON, HA TENIDO A BIEN DECRETAR:

NUMERO 87

ARTICULO 10.—Se deroga la Lev nú-mero: 94 Orgánica de la Universidad, de Nuevo León, de 31 de mayo de 1933, y, en Consecuencia, el Gobierno del Estado recupera los bienes y facultades que había confiado a la Administración y guarda de dicha Institución.

ARTICULO 20.—Se derogan las Partidas de la vigente Ley de Egresos de la número 876 a la número 1011 inclusive.

ARTICULO 30.—Se conceden facultades Ejecutivo del Estado para los siguientes paretos;

Utilizar en beneficio de, las clases recletarias y de la reorganización de la Re-clema educativa socialista, el monto de las Partidas a que se contrae el anterior ar-

Dictar las medidas que juzgue percristancias que estime convenientes, de los muebles e inmuebles que constituel patrimonio de la extinta Univer-

ARTICULO 40.-Este H. Congreso otorga un voto de confianza al Ex-Rector de la Universidad de Nuevo León, a los Ex-Directores, Magisterio y estudiantes identificados con la educación socialista.

ARTICULO 50 .- El Ejecutivo del Estado, hará responsables a los ocupantes de los edificios que constituyeron el patrimonio de la extinta Universidad, del uso y abuso de los bienes muebles e finmuebles comprendidos en les inventarios de los mis-

ARTICULO 60 .- El Ejecutivo dara cuenta a la mayor brevedad a este H. Cuerpo del empleo que haga de las facultades que hoy se le conceden."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional Substituto del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Dade en el Salón de Sesiones del H. Conde Nuevo Teón, y que se utilizarán greso del Estado, en Monterrey, Nuevo TOMO LXXII | Monterrey, N. L., Sábado 7 de Septiembre de 1935 | NUM. 72

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

PABLO QUIROGA, Gobernador Substituto Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en uso de las facultades que le concede la Fracción X del Art. 85 de la Constitución Política Local y el Art. 3o. del Decreto No. 187 de 28 de Septiembre de 1934, a sus habitantes, sa-

CONSIDERANDO: Que el relacionado Decreto No. 187 de 28 de Septiembre retropróximo, derogó la Ley No. 94 Orgánica de la Universidad de Nuevo León, de 31 de Mayo de 1933, y como consecuencia, recuperó los bienes y facultades que había confiado a la administración y guarda de dicho Insti-

CONSIDERANDO:-Que el propio mandamiento concede facultades al Ejecutivo para utilizar en beneficio de las clases proletarias y de la organización de la reforma vas, Cooperativismo y demás que se estaeducativa, el monto de las partidas presu- blezcan en lo futuro. puestales destinadas al sostenimiento de la extinta Universidad de Nuevo León.

Atento a lo expuesto y en tanto se provee por el H. Congreso del Estado a la reforma educativa universitaria socialista, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar las siguientes:

BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DEL SERVICIO DE CUL-TURA SUPERIOR

> Artículo 10.—Se restablece en el Estado, el Servicio Público de Cultura Superior.

Artículo 20.-Tal servicio tendrá por finalidad:

a).-Realizar la investigación científica en todos sus aspectos materiales y espiritua-

b).-Impartir la educación superior, técnica y profesional.

c).-Acreditar los diplomas y títulos de los estudios realizados.

Todo lo anterior, con la misión de realizar en la esfera de tales finalidades, los propósitos establecidos en el párrafo primero del Art. 3o. Constitucional.

Artículo 30.-El servicio de cultura superior se impartirá en las siguientes Instituciones:

a).-Escuelas: De Bachilleres, Normal para Profesores, Alvaro Obregón, Pablo Li-

b).—Institutos: De Orientación Social, y demás que se establezcan en lo futuro.

c) .- Facultades: De Medicina, con las siguientes carreras: De Médico Cirujano y Partero, de Enfermeras, y las demás que se establezcan en lo futuro.

De Derecho y Ciencias Sociales con las siguientes carreras: Licenciado en Ciencias Jurídicas, y las demás que se establezcan en lo futuro.

De Ingeniería con las siguientes carreras: Ingeniero Civil, Arquitecto, Minero y Agró-

ignaldad y en justo equilibro de fuerzas, valeres y actividades, con las características que le senale la presente Lay.



ESTA H. IL LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTA-DO. REPRESENTANDO 'L PUEBLO DE MUEVO LEON, DE CRETAS

NULER C..... 79.=

SECRETARIA

stitutos: De Orientación Social, y

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE MULTO LECK.

PABLO QUIROGA, Gobernador, Substitute Articulo 20.—Tal servicio tendrá por fi-

-Realizar la investigación científica -Sutinings y selected an action CONSTITUCION Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

corporación pública con ersonalidad propia y capacidad e juridica en los terminos de le presente Ley, que se deno-minars (MIVERSIDAD D. MUNYC LECH, con seda en la Ciuded Lyarrasno kosbia misión de reali-

finalidades, los pro-ARTICULO SECUNDO:-Se depositan en la Universidad de Nuevo Leon, cara su ejercicio dentro de los limites --- establecidos en esta Ley les atribuciones del Estado en --al servicio público de la iducación superior, en consecuen cia, las actividades docentes, artisticas y soc ales de es ta Universidad, se sujetaran a lo prevenior en el Articulo lamova socialista de la Constitución General de la Rejública.

-sis es eup sameb y omat ARTICULO TRACAPO; -Le Universidad de Nuevo León --- tiene por objete; -

- .orutut ol me ngoveldates es en I .- IL srtir la ensenanza profesional, la en--sea along an inches of the season of the se s.laurant si su naipuso lentes carreras: De Médico Ciruiano y ero, de Enfermeras, y las demás que se
- otubul of me mall. Realizer y forentar la investigación cien . Apilit De Dereche y Ciencias Sociales con las si-

carreras: Licenciado en Geneias ne nesselustes se sup samen asi v III.- Difundir la cultura en todos sus aspectos

Articulo-le Se restablece en el Estado. De Ingenieria con las siguientes carreras: a se Servicio Público de Cultura Superior. Ingeniero Civil, Arquitecto, Minero y Agróomo CVIII

Monterrey, N. L., Sábado 27 de Marzo de 1971

No. 25

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSI- DAD AUTONOMA DE NUEVO LEON DECRETO No. 45 del H. Congreso del Estado que contiene la LEY ORGA- NICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON Avisos Judiciales y Generales Fierros de Herrar, Marcas de Venta y Señales de Sangre	5-21 22-30
--	---------------

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-H. Congreso de Nuevo León.—Secretaría.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

El Decreto No. 146 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de noviembre de 1969, reformó la Ley Orgánica de la Universidad, estableciendo que el Rector y los Directores de la Máxima Casa. de Estudios, fueran designados sin la intervención del Poder Ejecutivo.

DECRETO No. 45

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1.-La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución pública de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 2.-Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

SUMARIO SI Martercy, N. L. Sibado Zi de Marca de 1971 10.26

SUMARIO

SUMARIO DE MARIO DE MARIO DE LA UNIVERSI.

DEDIRITO NO 55 341 II. Congreso del Estado que centiane la LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUBVO LEON

Estas matriales y libertales.

Tracos de Maria de Cartes del Sedado de Sedado. 12-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 12-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 12-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Servico del Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Sedado de Sedado de Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Sedado de Sedado de Sedado de Sedado. 11-22

Estado de Marca Sedado de Sedado de Sedado de Sedado de Sedado. 11-22

A SOVINGE REPORTED AND THE PROPERTY OF THE PRO

so as as a series of the manufacture of the formation of the series of t

AMONOTOR CROMBSEVERY AL ECTADINADRO VELVERTIL SCIENCES

DESCRIPTION TO THE BUT LOSS SUC BEFORE SERVICE OF THE SERVICE OF T

ARTICULO 1. La Universidad Autónorna de Muevo Lain, es una pas tución pública de cultura super or al servicio do la semicio de decentra

ARTICULO 2.—Tiene como tin recen, preservar y diffendir la cultura en banadicio de la sociedad, mara lo cual debe:

PREPARATORIA No. 1 Tress como acciso des puero Cuiegas deselvos por los Padres Oblatos, el Colegio Seminario de los Padres Jestados, el Resil y Tresso por Cuiega Seminario de Monterroy y el Colegio Cival. La Legrada de Padres de Caracter de consegue de mayo de 1933, al fundarse la Universidad de Nasson Love.

Preparatoria No. 1 en la UAMA. De application de 1954 as Parcio la Preparatoria No. 2.

PREPARATORIA Na 1 des constantes de Capale, en decientos de 1937, se crea um Empres Proporto de 1937,

PREPARATORIA No i consciona de la septembra de la educación propalar, por primera vez sa especial de la campación finara de filosocione, su fundarse la escuela Preparatoria Missessa de la la campación de filosocione. Preparatoria Missessa de la la campación de filosocione. Preparatoria Missessa de la la campación de filosocione.

ANEXO II

lores Zamera, americado muestro ociun se se descenso. Ne La fundo estreccia en 1924 y fue su primer director.

Breves datos sobre la creación de las escuelas y facultades más antiguas de Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dr. Jesta M. González inició los cursos de cata escucia, anexa a la Escuela de Medicina. Al crearse la U.A.N.L. en 1933, esta nationales continuó dependiendo de la Facultad de Medicina, hasta que por acuardo de Consejo Universitario de 1948, se independizó de Medicina y se formó la fisicióle de Enferencia y Obstetricia.

A FACULTAD DE AGRONOMIA: Gracies a les esfuerzes promocionales del Dr. Eduardo Aguirre Pequeão, en septiencias de 1954 se creó esta escuela como un Bachillerate de Ciencias Naturales, y se fue sino basta septiendre de

Control Communication Services

Breves datos sobre la creación de las escuelas y fácultades más antiguas de Universidad Autónoma de Nuevo León.

E. 4. 4. 1

FUNDACION DE ESCUELAS Y FACULTADES

PREPARATORIA No. 1 Tiene como antecedentes el Colegio fundado por los Padres Oblatos. el Colegio Seminario de los Padres Jesuitas, el Real y Tridentino Colegio Seminario de Monterrey y el Colegio Civil. La Escuela de Bachilleres fue creada en el mes de mayo de 1933, al fundarse la Universidad de Nuevo León.

PREPARATORIA No. 2. Durante varios años sólo funcionó la Preparatoria No. 1 en la UA.N.L. En septiembre de 1954, se fundó la Preparatoria No. 2.

PREPARATORIA No. 3. Por acuerdo del gobierno del Estado, en diciembre de 1937, se crea una Escuela Nocturna de Bachilleres para trabajadores, cubriendo las necesidades de educación universitaria de empleados y obreros.

PREPARATORIA No. 4 Prosiguiendo con la ampliación de la educación propular, por primera vez se extiende la Universidad fuera de Monterrey, al fundarse la escuela Preparatoria Número Cuatro en la ciudad de Linares, Nuevo León, en Septiembre de 1953.

Flores Zamora, ameritado maestro oriundo de Bustamante, N. L., fundó esta escuela en 1924 y fue su primer director.

formación de técnicos medios, el gobernador Lic. Aarón Sáenz fundó esta escuela técnica en octubre de 1928. Comenzó a funcionar con un edificio apropiado en 1931, incorporándose a la U.A.N.L. en Septiembre de ese año. En 1936 se creó la carrera de Preparatoria Técnica como antecedente académico para ingresar a los estudios de Ingeniería Mecánica.

Dr. Jesús M. González inició los cursos de esta escuela, anexa a la Escuela de Medicina. Al crearse la U.A.N.L. en 1933, esta institución continuó dependiendo de la Facultad de Medicina, hasta que por acuerdo de Consejo Universitario de 1948, se independizó de Medicina y se formó la Escuela de Enfermería y Obstetricia.

FACULTAD DE AGRONOMIA: Gracias a los esfuerzos promocionales del Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, en septiembre de 1954 se creó esta escuela como un Bachillerato de Ciencias Naturales; y no fue sino hasta septiembre de



1956 cuando se iniciaron los estudios profesionales de Ingeniero Agrónomo.

FACULTAD DE FILOSOFIA, CIENCIAS Y LETRAS: En Abril de 1950 se iniciaron los cursos preparatorios para esta facultad a iniciativa del Rector y mediante un acuerdo especial del Consejo Universitario.

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION: En septiembre de 1952 fue fundada esta facultad por acuerdo del Consejo Universitario y su primer director fue el C.P. Ramón Cárdenas Coronado.

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL: Anexa al Colegio Civil del Estado, el Congreso decretó la creación de uan Escuela de Agrimensura y Topografía en enero de 1869. Al fundarse la Universidad de N. L., la Facultad de Ingeniería civil fue instituída e incorporada a ella en 1933.

FACULTAD DE MEDICINA: Por decreto del gobierno del Estado en abril de 1829 fue fundada la Escuela Médico Quirúrgica bajo la dirección del Dr. Pascual Constanza. Treinta años después, en octubre de 1859, se fundó la Escuela de Medicina bajo la dirección y promoción del Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos). Sin embargo, la facultad de Medicina actual se inició en 1933, incorporada a la Universidad de N.L. En 1948 se funda la Escuela de Laboratoristas Clínico-Bíologos hasta ahora anexada a esta Facultad de Medicina.

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA: En un curso especial impartido por el Ing. Santiago Tamez Anguiano dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería Civil, en Septiembre de 1947 se profesó la primera cátedra de Ingeniería Mecánica, iniciando sus cursos independientes como Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en septiembre de 1951.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA: A iniciativa del Dr. Eusebio Guajardo con una cátedra dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina, se dieron los primeros cursos de Odontología y fue creada en forma independiente como Facultad de Odontología en septiembre de 1939 por acuerdo expreso del Consejo de Cultura Superior.

FACULTAD DE ARQUITECTURA: También la Facultad de Ingeniería Civil fue sede de la primera cátedra de Arquitectura, como un curso especial dentro de dicha carrera promovido y dirigido por el Arquitecto Joaquín A. Mora. En forma independiente como Facultad de Arquitectura, se fundó en septiembre de 1947 por acuerdo especial del Consejo Universitario.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS: El Dr. Gonzalitos estableció los primeros estudios de Química en 1835 al implementar una cátedra de Farmacia y Química en el Hospital del Rosario. Al fundarse la Universidad de N. L., en mayo de 1933, se creó la Escuela de Química y Farmacia y en septiembre de 1943 se funda la Facultad de Ciencias Químicas actual.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: Como ya quedó establecido en el texto de este resumen histórico de la fundación de la U.N.L., el Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérez en enero de 1824, introdujo en el Plan de Estudios del Real y Tridentino Colegio Seminario de Monterrey, la cátedra de Derecho Canónico y Civil. En 1830, el Congreso del Estado autorizó al Colegio de Abogados expedir titulos para ejercer esta profesión. Más tarde en octubre de 1858, se funda la Escuela de Jurisprudencia del Estado, y en mayo de 1933, cuando se funda la U.N.L., se instituye la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ESCUELA NORMAL DE MUSICA: Fué fundada en mayo de 1939 por el gobierno municipal de Monterrey y pasó a depender de la Universidad Autónoma de N. L., en septiembre de 1943. En septiembre de 1954 se constituyó un ciclo que se llamó Escuela Normal de Música, siendo director el Profesor José Andrade.